



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

CP Mayor C 0012
2022-0750

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Selección

Id de página: 10004096 Ayuda ?

ADJUDICACIÓN FINALIZADA
CONVOCATORIA PUBLICA DE
MAYOR CUANTIA 012 DE 2022
Contratación régimen especial
(con ofertas)

Volver

Cancelar selección Imprimir <

ÁREA DE APROBACIÓN

Tipo de selección: Manu...
UC OFICINA JURIDICA

La fase del proceso fue aprobada.

1 Ofertas en evaluación

Flujos de aprobación

2 Informes

MOSTRAR DETALLES

DETALLES DEL INFORME

Inf	Tipo	Documento	
	Informe de selección	RES. ADJUDICACION MAYOR 12 NEUMOLOGIA.pdf	Detalle

Mensaje para los
proveedores:

Cerrar

Inf

Di

Volver

Cancelar selección Imprimir <

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 9B9826DE2663AF408A58B5E9642B4A535B5DC9DC2CE8C216088AE7B3E593CF9C

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RES. ADJUDICACION MAYOR 12 NEUMOLOGIA.pdf

Nombre RES. ADJUDICACION MAYOR 12 NEUMOLOGIA.pdf

Tamaño 187816

Estado No encriptado

Creado por CESAR AUGUSTO MONTOYA PALOMINO

Fecha de creación 12 días de tiempo transcurrido (29/12/2022 8:12:44 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo

Descripción

Informes proceso de selección

CO1.AWD.1511633

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

RESOLUCION N.º 3115 DICIEMBRE 29 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE MAYOR CUANTIA 12 DE 2022 QUE TIENE POR OBJETO: "COMPRA DE EQUIPO BIOMEDICO ESTABLECIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4388 DE NOVIEMBRE DE 2022 CELEBRADO CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE NEUMOLOGIA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. IBAGUÉ TOLIMA"

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta, transformado en ESE Mediante ordenanza No. 086 de diciembre 28 de 1994, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud; es la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) pública de más alta complejidad de atención en el Departamento del Tolima, con una oferta total de 272 camas. funciona como una Institución Prestadora de Servicios de Salud, prestando servicios de mediana y alta complejidad dentro de los marcos técnicos y legales que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud según las definiciones contenidas en la Constitución Política de 1991 y las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La Secretaria Departamental de Salud del Tolima, cuenta con el Programa Territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de E.S.E del Departamento del Tolima, el cual fue viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2014. En este se contempla, que los servicios de salud de mediana y alta complejidad del Municipio de Ibagué y del Departamento del Tolima, serán prestados por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué - Tolima.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE, cuenta con dos sedes la sede Francia y la sede Limonar las cuales aplican el mismo modelo de atención Gestión clínica centrada en el usuario y su familia; la sede Francia orientada a la prestación de servicios a los pacientes quirúrgicos y oncológicos, en la sede el Limonar se atenderán los pacientes con patologías cardiovasculares y neumológicas.

El modelo definido por el Hospital Gestión clínica centrada en el usuario y su familia orienta a todos los actores que intervienen en la ejecución y el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, a lograr la satisfacción del usuario y los grupos de interés de la institución y lograr el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, teniendo en cuenta los ejes principales de la acreditación e incorpora en su diseño los conceptos de gestión clínica y coordinación intra e interinstitucional.

Con ocasión de la pandemia por COVID -19 en el entorno asistencial se ha visto la evolución de estos pacientes que inicialmente fueron ingresados con diagnóstico clínico de enfermedad respiratoria existen evidencias que además de esta consecuencia a nivel de la función pulmonar también se ha causado complicaciones de orden cardiovascular.

El Hospital busca fortalecer servicios y cuenta con la capacidad instalada necesaria para prestar servicios de alta complejidad y brindar una atención integral a los pacientes que lo demanden, sin que exista la posibilidad de trasladarlos a otras entidades. La especialidad de Neumología es la especialidad médica encargada de las enfermedades del sistema respiratorio y centra su campo de actuación en el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades del pulmón,

la pleura, y el mediastino. En la actualidad, el Hospital presta atención especializada en neumología para pacientes ambulatorios y hospitalizados; con la apertura de la sede Limonar la demanda de pacientes aumenta y en busca de brindar atención integral, se proyecta la unidad de Neumología, con el objeto de brindar oportunidad en el diagnóstico y tratamiento de los pacientes con factores de riesgo o patologías pulmonares establecidas.

Que el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE radica estudio de factibilidad para el proyecto de implementación de la unidad neumológica de la Sede Limonar. Que se obtiene la viabilidad de la apertura definitiva servicio consulta externa especializada en neumología en la sede Limonar del Hospital Federico Lleras Acosta.

Que en consecuencia con el apoyo de la Gobernación del Tolima se suscribe contrato interadministrativo No 4388 de 04 de noviembre para el desarrollo del proyecto implementación de la unidad de neumología Sede Limonar.

El proceso de contratación se realizó bajo la modalidad de contratación de mayor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web del Hospital y la plataforma SECOP II.

Al tenor de lo anterior, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, contrato la compra de equipo biomédico establecido en el marco del contrato interadministrativo 4388 de noviembre de 2022 celebrado con la Gobernación del Tolima para el desarrollo del proyecto "implementación de la unidad de neumología sede limonar del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. Ibagué Tolima, mediante convocatoria pública de mayor cuantía, publicada en la plataforma SECOP II conforme al estatuto de contratación y apertura mediante Resolución N.º XXX de diciembre 21 de 2022.

Que después de adelantar los trámites inherentes al proceso de selección y conforme al cronograma del proceso, éste se cerró el día 22 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas, habiéndose recibido (1) propuesta así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
oferta - convocatoria pública P17 de 2022	Union Temporal Colombia Salud	En análisis	22/12/2022 1:27 PM	3 411.883.094 COP

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, se procedió por parte del Comité Técnico evaluador a efectuar la correspondiente evaluación realizada por los funcionarios competentes.

Que se corrió traslado del informe de evaluación, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación del 26 al 28 de diciembre del 2022; durante el termino establecido, NO se presentaron observaciones a la evaluación.

Que de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos para la convocatoria pública de mayor cuantía No. 12 de 2022, se tiene en cuenta como hábil la propuesta presentada por: **UNION TEMPORAL COLOMBIA SALUD**, Representante Legal **ENDO PASTOR POLANIA PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No.17.180.569 de Bogotá; toda vez que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros; razón por la cual se recomienda al ordenador del gasto la ADJUDICACION del proceso referido.

En mérito de lo expuesto, EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante de la convocatoria pública de mayor cuantía No. 12 de 2022, cuyo objeto es: "COMPRA DE EQUIPO BIOMEDICO ESTABLECIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4388 DE NOVIEMBRE DE 2022 CELEBRADO CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD DE NEUMOLOGIA SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. IBAGUÉ TOLIMA" al proponente : **UNION TEMPORAL COLOMBIA SALUD**, Representante Legal **ENDO PASTOR POLANIA PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía No.17.180.569 de Bogotá, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$3.411'603.000) MCTE**

ARTICULO SEGUNDO: Se notifica a la persona adjudicataria que el contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá acercarse a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contratista el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la entidad por los perjuicios causados.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.



LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE